

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

Poder Legislativo

PRESIDENCIA

USHUAIA, 14 AGO. 1995

VISTO la Resolución F.E. N° 29/95 y la Resolución de Cámara N° 092/95; Y

CONSIDERANDO

Que por el Artículo 1° de la Resolución F.E. N° 29/95 se solicita la derogación de las Resoluciones L.P. Nros. 119/94 y 144/94, por considerar el Fiscal de Estado que las mismas son nulas, de nulidad absoluta e insanable, por las razones expuestas en su dictamen F.E. N° 15/95, donde además se expresa que también son absolutamente nulas las Resoluciones de Presidencia Nros. 136/93 y 064/95 y las Resoluciones de Cámara Nros. 235/94 y 004/95.

Que se comparten las apreciaciones vertidas por el Fiscal de Estado en su dictamen F.E. N° 15/95, el que en mérito a la brevedad debe darse aquí por enteramente reproducido, en el sentido de que los actos *supra* mencionados presentan vicios que los tornan absolutamente nulos.

Que los reparos expuestos por la Fiscalía de Estado se han visto corroborados por lo expresado en la Resolución Plenaria N° 06/95 del Tribunal de Cuentas, que formuló observaciones legales a las Resoluciones de Cámara N° 235/94 y 004/95 (actualmente derogadas por la Resolución de Cámara N° 092/95, dada en Sesión del 3 de Agosto de 1995), y a la Resolución de Presidencia N° 141/95 (actualmente derogada por su similar N° 155/95).

Que a fin de restablecer el imperio de la legalidad en los actos del Estado, es necesario proceder a la derogación de los actos administrativos *supra* enumerados que aún no han sido dejados sin efecto, en razón de la ilegitimidad que los afecta.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL
ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEROGAR las Resoluciones L.P. Nros. 119/94 y 144/94 y las Resoluciones de Presidencia Nros. 136/93 y 064/95, por ser las mismas absolutamente nulas, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- RECONOCER como causa del pago de las sumas de dinero erogadas, como consecuencia de los actos administrativos que se derogan por el Artículo 1° de la presente, a los Decretos Provinciales Nros. 809/93, 477/94, 1.348/94 y 1.365/94.

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Cumplido. Archívese.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 371 /95.-

